



UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS

UMASPOT

HONDURAS, CENTROAMERICA

Tel. 2673-9181 Correo Electronico : umaspot@yahoo.com



3 de Abril del 2017

AGUA POTABLE

➤ Tasas y Derechos.

Artículo No. 50 TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

Tiene que ser pagado mensualmente por el propietario del inmueble según las siguientes categorías:

- a. **Categoría Industrial:** Contempla todos aquellos predios de uso comercial en los cuales el agua es utilizada como insumo del proceso de sus actividades productivas, entre ellos se encuentran fábricas de refrescos y cervezas, viveros, gasolineras, lavanderías, aplanchadoras, fábricas de hielo, fábrica de bloques y ladrillos, embotelladoras de agua, panaderías y otros similares.
- b. **categoría Comercial y de Servicios:** Contempla todos aquellos predios de uso comercial y prestación de servicios normales
- c. **Categoría Domiciliaria o Residencial:** Se entiende por habitacional el uso exclusivo de vivienda ya sea por el propietario o por el que la renta o alquila.

CATEGORIA DE USUARIO	SUB CATEGORÍAS	TARIFA MENSUAL POR AGUA POTABLE Lps.
Casas Comerciales	Restaurantes	220.00
	Comedores	95.00
	Hacienda	220.00
	Supermercados	220.00
	Escuelas Privada	220.00
	Hoteles (Por Cuarto)	45.00
Industriales	Madereras	120.00
	Gasolineras	320.00
	Bloqueras	170.00
	Panificadoras	170.00
Domiciliaria o Residencial	Según valor catastral	
	1.00 a 100,000.00	50.00
	100,001.00 a 200,000.00	65.00
	200,001.00 a 300,000.00	80.00
	300,001.00 a 500,000.00	95.00
Mayor de 500,000.00	120.00	

AGUAS Y SANEAMIENTO
COMERCIALIZACION Y
ATENCION AL CLIENTE
UMASPOT
TEL. 2673-9181 POTRERILLOS, CORTES



UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS

UMASPOT

HONDURAS, CENTROAMERICA

Tel. 2673-9181 Correo Electronico : umaspot@yahoo.com



CASOS ESPECIALES

- En la categoría industrial cuando el agua sea la materia prima, por ejemplo, fábricas de hielo, o en la de servicios, cuando el agua sea elemento esencial para su prestación, por ejemplo, lavado de vehículos, se recomienda el uso de medidores, de no tenerlos deben aplicarse tarifas especiales.

Artículo No. 51 Por la utilización de agua potable para construcción se pagará un permiso por cada vez Lps. 200.00, así mismo por el uso de cisternas se cobrará mensualmente la cantidad de Lps. 100.00, adicionalmente a la tarifa mensual.

Artículo No. 52 Por falta de pago del servicio se fijará un plazo que no exceda dos meses para hacer efectiva la deuda, transcurrido el plazo se ordenará la suspensión del servicio.

Artículo No. 53 RECONEXIONES AL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Por la reconexión del servicio el abonado pagará así:

CATEGORIA DE USUARIO	RECONEXIÓN DEL SERVICIO (Lps.)
a. Gubernamental	200.00
b. Casas Comerciales	500.00
c. Industriales	1,000.00
d. Domiciliaria o Residencial	150.00

DE LOS PERFORADORES DE POZOS

Artículo 54 Con el propósito de controlar la perforación de pozos, la explotación de agua subterránea y proteger los acuíferos, el Departamento de Servicios Públicos ha establecido un registro de perforaciones los que deberán acatar las siguientes disposiciones:





UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS

UMASPOT

HONDURAS, CENTROAMERICA

Tel. 2673-9181 Correo Electronico : umaspot@yahoo.com



1. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la perforación de pozos deberán inscribirse en el departamento de **Servicios Públicos y Unidad de Medio Ambiente** en el mes de enero de cada año para optar a una licencia anual de perforación de pozos en el Municipio de Potrerillos, Cortes la que tendrá validez únicamente con la firma y sello del Alcalde Municipal.
2. Firmar un convenio en el cual se establezcan las condiciones de perforación establecidas por el departamento de servicios públicos Y la Unida Municipal Ambiental.
3. Pagar al Departamento de Servicios el valor que corresponda por licencia anual de perforación.
4. Exigir a sus clientes el permiso escrito para perforación de pozo extendido por el Departamento de Servicios Públicos, previo a la firma de contrato e inicio de actividades.
5. Informar con anticipación sobre la fecha de inicio de la perforación de pozo que el Departamento de Servicios Públicos haya autorizado.
6. Emplear normas y procedimientos apropiados para la construcción de pozos se deberá instalar un sello sanitario de por lo menos veinte pies de profundidad.
7. Generar información que permita evaluar el acuífero de acuerdo al instructivo elaborado por el departamento de recursos hídricos: como ser registro geofísico, descripciones litológicas, pruebas de bombeo y análisis de calidad de agua.

AGUAS Y SANEAMIENTO
COMERCIALIZACION Y
ATENCION AL CLIENTE
UMASPOT
TEL. 2673-9181 POTRERILLOS, CORTES



UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS

UMASPOT

HONDURAS, CENTROAMERICA

Tel. 2673-9181 Correo Electronico : umaspot@yahoo.com



DE LAS TASAS DE AGUAS SUBTERRANEAS

Las tasas por servicio aplicable a propietarios de pozos privados y perforadores de pozos son las siguientes:

1. **Permiso de perforación de pozo:** 5% del valor total del pozo, pagado por el propietario. Se incluye todos los costos de perforación y materiales.
2. **Supervisión de perforación de pozo:** 5% del valor total del pozo pagado por el propietario.
3. **Tasa por uso de agua subterránea:** **Lps. 0.50 por metro cúbico.**
4. **La Municipalidad se reserva el derecho de instalar o alquilar un contador Lps. 1,500.00 mensuales.**
5. **Licencia anual de perforación de pozo:** Lps. 3,000.00 aplicable a la empresa perforadora.
6. **Las compañías perforadoras pagaran por cada permiso para perforación de cada pozo Lps. 1,000.00**
7. **En casos especiales la municipalidad podrá colocar macro y micro medidores de flujo en aquellos casos de grandes volúmenes de consumo y para controlar el desperdicio.** El cobro se hará por metro cúbico de acuerdo con el valor que estime el departamento de servicios públicos que cubra los costos generales de operación y mantenimiento de los sistemas.

Artículo 55. La explotación de agua subterránea y la construcción de pozos sin acatar las disposiciones establecidas por el Departamento de Servicios públicos, en este Plan de Arbitrios, dará lugar a las siguientes multas y sanciones:

- 1.- Exceder sin previa autorización la tasa de extracción de agua subterránea establecida por el departamento de Servicios Públicos, en el convenio de operación de pozo, una multa de Lps. 1,000.00 por mes donde se exceda, más el pago del volumen total extraído de acuerdo a la tarifa establecida.
- 2.- **No instalar macro medidor** o no permitir el ingreso de empleados del departamento de Servicios Públicos, para monitorear y registrar la producción del pozo o tomar muestra de agua para análisis de laboratorio: Lps. 5,000.00 o clausura del pozo si persiste en su negativa.
- 3.- **Negativa del pago de la factura** por concepto de uso de agua subterránea: se clausura el permiso del pozo y reclamo de la deuda por la vía judicial.





UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS

UMASPOT

HONDURAS, CENTROAMERICA

Tel. 2673-9181 Correo Electronico : umaspot@yahoo.com



4.- Construcción de pozo profundo para suministro de agua potable, sin permiso del Departamento de Servicios Públicos.

Propietario: Lps. 10,000.00 por pozo más pago de permiso de construcción del pozo e inspección del mismo en caso de que el Departamento Servicio Públicos dictamine que es factible.

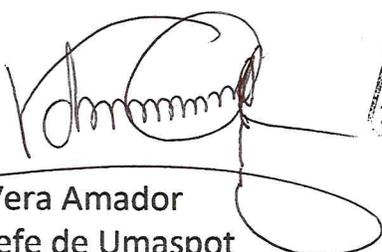
Empresa perforadora o perforista individual

1rª vez: Lps. 10,000.00 por pozo

2dª vez: Lps. 30,000.00 por pozo

Cuando se solicite un permiso para rehabilitar la explotación de un pozo, se deberá gestionar a través del Departamento Servicio Públicos la solicitud de explotación de agua subterránea y después d un estudio se le indicara si es factible la explotación del pozo. El solicitante deberá acatar las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este capítulo cuando sean aplicables.

El pago por el permiso de explotación de agua subterránea e inspección, tendrá un valor de Lps. 5,000.00 por pozo.


Vera Amador
Jefe de Umaspot

